



PROYECTO:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA INSCRIPCIÓN EN CURSOS, TALLERES y OTRAS ACTIVIDADES RELATIVOS A LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

ARTICULO 1.- Naturaleza y fundamento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante establece, a través de la presente Ordenanza, el Precio Público correspondiente a las inscripciones en aquellas actividades municipales que se oferten públicamente y se organicen desde la Concejalía de Juventud, cuya exacción se registrará por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Objeto.

Es objeto del presente precio público la utilización, disfrute o aprovechamiento de los diferentes recursos, servicios o actividades que puedan ofertarse desde la citada Concejalía, consistentes normalmente en el desarrollo de actividades formativas, culturales, recreativas, lúdicas, de ocio y tiempo libre, etc., en función de los objetivos y finalidades que correspondan en el ámbito de la política municipal de juventud.

ARTICULO 3.- Obligados al pago.

Están obligadas al pago del presente precio público las personas que, cumpliendo con los demás requisitos de inscripción, quieran inscribirse y participar directamente de las actividades que se oferten públicamente, con edades comprendidas, preferentemente, entre los 12 y 30 años, bajo el procedimiento establecido en la presente Ordenanza y la normativa legal de aplicación.

Para la participación en los cursos, talleres y demás actividades es requisito imprescindible cumplimentar el trámite de inscripción.

ARTICULO 4.- Cuantía.

La cuantía del presente precio público será el importe de la cuota de inscripción en la actividad correspondiente, para lo que se establece la siguiente cuadro general:

* Cursos y talleres de hasta 20 h.	10 €
* Cursos y talleres de 21 a 40 h.	20 €
* Cursos y talleres de 41 a 60 h.	40 €
* Curso y talleres de más de 60 h.	50 €
* Actividades de multiaventura en fin de semana.	15 €
* Campamentos de hasta diez días de duración.	75 €
* Actividades náuticas y deportivas.	20 €
* Viajes culturales.	75 €

Para aquellas y aquellos jóvenes con menos recursos, que se encuentren en riesgo de exclusión social, la cuota de inscripción que corresponda a la actividad inscrita, se reducirá en un 90%. La falta de recursos y el riesgo de exclusión social será acreditado por los correspondientes Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

ARTICULO 5.- Obligación del pago.

La obligación de pago nace desde que se formaliza la correspondiente cuota de inscripción en el período establecido para la misma, siendo el pago previo al inicio de la actividad y necesario para la asistencia.

ARTICULO 6.- Forma de pago.

A partir de la confirmación de la inscripción en la actividad, se podrá obtener el documento de pago a través de Internet en la web <https://www.alicante.es/es/area-tematica/gente-joven> y proceder a su pago, que deberá ser justificado en la forma que se determine en las normas de inscripción que se establezcan por la Concejalía de Juventud para cada edición y que figurarán en la web municipal.

ARTÍCULO 7.- Devoluciones.

El importe abonado podrá ser objeto de devolución en caso de suspenderse o no desarrollarse la actividad prevista por causas no imputables a las personas solicitantes.

En el caso de bajas voluntarias en curso, taller o actividad deberá ser debidamente justificada y sólo habrá derecho a devolución cuando la solicitud se efectúe con una antelación mínima de 5 días hábiles al inicio de la actividad y la vacante quede cubierta por otra persona.

Bajo ningún concepto se procederá a la devolución cuando el curso, taller o actividad hubiera comenzado.

ARTÍCULO 8.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley General tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

ARTICULO 9.

Desde la Concejalía de Juventud se informará oportuna y públicamente de las características básicas (horarios, contenidos previstos, fecha de inicio, material necesario, personal responsable, etc.) de las actividades que se organicen al amparo de esta Ordenanza Municipal.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Dictaminado favorablemente con enmiendas por la Comisión Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria del día 24 de febrero de 2020.

El Secretario de la Comisión

Francisco Joaquín Montoya Meló



Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de febrero de 2020.

El Secretario General del Pleno,

Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas